



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, de VIANEY CEDEÑO RAMIREZ 55165299 contra JOSE VICENTE SANCHEZ FERIA 1644256, GREGORIA RIVEROS DE SANCHEZ 26532581 y PERSONAS INDETERMINADAS. Radicación 41001-41-89-004-2022-00316-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio, propuesta por VIANEY CEDEÑO RAMIREZ contra JOSE VICENTE SANCHEZ FERIA, GEGORIA RIVEROS DE SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud de la cuantía, pues la misma supera los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales sin exceder los 150, dado que el avalúo catastral del bien de mayor extensión Ceibas o Llanito es de \$58.684.000, siendo entonces que es de menor cuantía y el artículo 26 del Código General del Proceso en su numeral 3 determina que es sobre el avalúo catastral que se fija la cuantía, por lo tanto, es competente el Juez Civil Municipal de la localidad.

En atención a lo anterior, se rechaza la presente demanda y se ordena su remisión al Juzgado Civil Municipal de Neiva (H) (Reparto).

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio, de VIANEY CEDEÑO RAMIREZ contra JOSE VICENTE SANCHEZ FERIA, GREGORIA RIVEROS DE SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en precedencia.

2°.- DISPONER la remisión de la demanda de manera virtual al Juzgado Civil Municipal de Neiva (H) (Reparto), a través de la Oficina Judicial de la ciudad.

3°.- RECONOCER personería a la Dra. ERNESTINA PERDOMO CASTRO, como apoderada de la demandante en la forma y términos del memorial poder adjunto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-